

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18- noviembre de 2020

REF: 2020-0031-00.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico el pasado 4 de noviembre de 2020 y teniendo en cuenta que esta célula judicial únicamente debe tramitar este asunto hasta la prehensión y entrega del rodante, se **RESUELVE**:

- 1.- Terminar el trámite adelantado por Banco Finandina S.A.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante. Oficiése al quien corresponda.
- 3.- Entréguese el rodante aprehendido al acreedor garantizado. Oficiése al quien corresponda.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

- 4.- Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 44 Hoy La Sria. 19-noviembre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
